

Fecha de presentación: mayo, 2022

Fecha de aceptación: agosto, 2022

Fecha de publicación: octubre, 2022

CONTAMINACIÓN

DEL AGUA EN EL RÍO JUJAN HÍDRICA-ECUADOR

WATER POLLUTION IN THE JUJAN RIVER - ECUADOR

Ariana Nicole Súaiga Almache¹

E-mail: db.arianansa48@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1029-0120>

René Marcelo Cando Almache¹

E-mail: db.renemca37@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9477-2770>

Alex Javier Peñafiel Palacios¹

E-mail: ub.alexpenafiel@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0352-1365>

Emver Santiago Nivelá Ortega¹

E-mail: ub.envernivela@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2971-5021>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Babahoyo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Súaiga Almache, A. N., Cando Almache, R. M., Peñafiel Palacios, A. J., & Nivelá Ortega, E. S., (2022). Contaminación del agua en el Río Jujan Hídrica-Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S5), 71-78.

RESUMEN

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) juegan un papel fundamental dentro del territorio, por lo que es de gran importancia. Los gobiernos en turno deben realizar un estudio que muestre cómo se organiza territorialmente el estado, siendo amparados por la Constitución. El derecho ambiental es una rama importante del Derecho encargada del estudio de las leyes que protegen al medio ambiente, que sirven para preservarlo y disminuir toda clase de contaminación que se provoque en él. Sin embargo, se evidencia contaminación del agua en el Río Jujan hídrica por la falta de una normativa legal del GAD del cantón Alfredo Baquerizo Moreno. La investigación tiene como objetivo realizar un estudio sobre la contaminación del agua en el Río Jujan. Se realiza una exploración de la modalidad Quali-Cuantitativa a partir de la cual es posible la obtención de los principales hallazgos sobre el fenómeno de estudio donde fue posible concluir que no poseer ninguna normativa para disminuir la contaminación existente en dicho cantón.

Palabras clave: Gobiernos Autónomos Descentralizados, contaminación del agua, Río Jujan.

ABSTRACT

The Decentralized Autonomous Governments (GAD) play a fundamental role within the territory, so it is of great importance, the governments in turn must conduct a study that shows how the state is organized territorially, being protected by the Constitution. The environmental law is a very important branch of law in charge of the study of the laws that protect the environment, which serve to preserve it and reduce all kinds of pollution caused in it. However, there is evidence of water pollution in the Jujan River due to the lack of legal regulations of the GAD of the Alfredo Baquerizo Moreno canton. The objective of this research is to conduct a study on water pollution in the Jujan River. An exploration of the Quali-Quantitative modality is made from which it is possible to obtain the main findings on the phenomenon of study where it was possible to conclude that there is no regulation to reduce the existing pollution in the canton.

Keywords: Decentralized Autonomous Governments, water pollution, Jujan River.

INTRODUCCIÓN

Aproximadamente desde mediados del siglo XX se ha tomado en consideración un tema que vivía en el abandono, el medio ambiente. El medio ambiente juega un papel importante en la vida, la salud y la existencia en el planeta tierra. La tierra es el hogar de diferentes especies vivas y todos dependen del medio ambiente para obtener alimentos, aire, agua y otras necesidades. Por lo tanto, es importante para cada individuo salvar y proteger el medio ambiente. Hay diferentes tipos de actividades humanas que se atribuyen directamente a los desastres ambientales, que incluyen: lluvia ácida, acidificación de los océanos, cambio en el clima, deforestación, agotamiento de la capa de ozono, calentamiento global, sobrepoblación, contaminación.

Cuando entro en vigor la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008 se realizó diferentes cambios en cuanto a las leyes ambientales. Se designó en dicha Carta Magna la total consagración de protección ambiental, consideradas como un eje primordial en las políticas del Estado ecuatoriano.

El término medio ambiente se conceptualiza a describir todas las condiciones físicas de nuestro entorno, el agua que bebemos, las comidas, el aire, la capa de ozono, la flora y la fauna. Es por ello que los animales las plantas y todo lo que nos rodea se considera digno de protección y merecedores de tutela, es deber del Estado ecuatoriano y de la ciudadanía, ayudar a proteger y controlar los daños generados al medio ambiente tal y como menciona en la Constitución de la República del Ecuador:

“La naturaleza posee sus propios derechos, los mismos que deberán ser respetados y sancionados cuando se los incumpla” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Si bien las cuestiones ambientales son complejas y a múltiples niveles, estas amenazas a los derechos humanos y los ecosistemas saludables no son insuperables. Poner fin a la contaminación ambiental, promover la reforestación de los bosques, descontaminar los ríos y mares, y proteger el medio ambiente en sentido general, están vinculados positivamente y contribuyen a garantizar un futuro seguro, sostenible y equitativo.

El Código Orgánico del Ambiente (COA) (Ecuador. Presidencia de la República, 2017) estipula datos de referencia sobre los recursos naturales, la definición de la naturaleza y la calidad del legado ambiental que se preservará y el monitoreo continuo para garantizar la preservación de los recursos naturales para las futuras generaciones. Si el objetivo de la ley de protección ambiental

que implementan la mayoría de los países es garantizar la transferencia intergeneracional de un ecosistema sostenible, entonces se debe establecer una línea de base, establecer puntos de referencia para el éxito y confrontar las realidades ecológicas actuales.

Ninguna de estas son tareas simples, y se han vuelto infinitamente más complicadas por el ritmo acelerado del desarrollo económico y tecnológico. En este sentido es necesario que cada GAD influya positivamente en la percepción humana de las condiciones ambientales normales o de referencia que pueden cambiar drásticamente con el tiempo, especialmente entre generaciones. Es necesario adoptar diferentes medidas de protección que ayuden a cesar las vulneraciones de los derechos ambientales. Ahora los GAD de cada cantón en Ecuador tienen competencia absoluta para crear normativas que ayuden a proteger y vigilar los derechos de la naturaleza.

El Estado ecuatoriano no solo garantiza los derechos de sus ciudadanos, sino que ampara completamente los derechos de la naturaleza, y sanciona a las entidades que trastoca los derechos ambientales, tal y como lo manifiesta el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Es necesario conceptualizar la definición de la contaminación del agua para un mejor aprendizaje. La contaminación del agua es cualquier cambio químico, físico o biológico en la calidad del agua que tiene un efecto dañino en cualquier cosa viva que consuma esa agua. Cuando los seres humanos beben el agua contaminada tienen a menudo problemas de salud. La contaminación del agua se entiende como la acción de introducir algún material en el agua alterando su calidad y su composición química. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el agua está contaminada cuando su composición se haya modificado de modo que no reúna las condiciones necesarias para el uso, al que se le hubiera destinado en su estado natural.

El agua, al ser un elemento muy vital e importante es necesario señalar de cómo lo define la ley española a la contaminación del agua como: “Acción y efecto de introducir materias o formas de energía o inducir condiciones en el agua que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación a su función ecológica” (Custodio, 2022).

De las facultades ambientales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

Art. 25.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. En el marco del Sistema Nacional de Competencias y

del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional (Moscoso, 2019).

Actualmente organización de las Naciones Unidas es uno de los actores principales que ayudan a la protección de los derechos medioambientales, debido a la organización (ONU) nace los derechos al medio ambiente (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano que ha ayudado a promover y defender los derechos del medio ambiente (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1969).

El Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, actualmente posee una población de 25.179 habitantes, está ubicado al Noroeste de la Provincia del Guayas, a 60 Km de Guayaquil y justamente al límite con la Provincia de Los Ríos, asentada a 9 m sobre el nivel del mar.

El río Amarillo, el Jujan y el Chilintomo forman la red hidrográfica que atraviesa el Cantón, en el que se caracteriza por su diferente producción como es el arroz, café, cacao, banano y frutas tropicales. El río Jujan es navegable en las dos estaciones del año, con una velocidad de flujo promedio de 1 m/s, incrementándose a 2 m/s en inviernos fuertes y en ocasiones a 3 m/s en la ocurrencia de eventos como El Niño; razón por la cual se convierte en la más importante fuente hídrica para esta población (Aristizabal et al., 2017), (Arzate & de Paz González, 2015).

La Secretaría Nacional del Agua tiene la obligación de conducir y regir los procesos de gestión de los recursos hídricos nacionales de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas hidrográficas en bien de su propia conservación y protección. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano que ha ayudado a promover y defender los derechos del medio ambiente.

Actualmente el derecho medioambiental forma parte esencial del derecho primario en el Ecuador y constituye uno de sus objetivos prioritarios, tal y como viene recogidos en la Constitución de la República del Ecuador, pero aun existiendo normas que los protegen se sigue en la actualidad visibilizando las diferentes vulnerabilidades medioambientales.

Los problemas ambientales de Ecuador están asociados principalmente a la pérdida y degradación de los espacios naturales por efecto de la deforestación, el desarrollo

de infraestructura no planificada y la contaminación por actividades extractivistas y productivas a nivel industrial.

Actualmente todos los ciudadanos tenemos derecho a vivir en un ambiente totalmente sano, el derecho a la salud, derecho al agua, que aún no están plenamente garantizados en el mundo y aún más en el Ecuador lo que expone a las personas y comunidades enteras de nuestro planeta a graves problemas sociales, ambientales e injusticias climáticas (Herrero et al., 2013).

Según lo manifiesta el art. 4 literal D del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD): "Los GAD's tiene como finalidad recuperar y conservar la naturaleza, garantizando un medio ambiente saludable" (Jordan & Sanchez, 2021). Por su parte el art. 41 del mismo cuerpo legal manifiesta las funciones de los GAD's entre ellas: "Ejecutar las competencias exclusivas en materia ambiental." (Jordan & Sanchez, 2021). No obstante, en el art. 54 en su literal K emite que: "Es función del GAD's regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales" (Jordan & Sanchez, 2021)

Principios ambientales

En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente (Moscoso, 2019).

Tal como lo indica el art 1 del Código Orgánico del Ambiente, (Ecuador. Presidencia de la República, 2017) los principales objetivos que tiene su promulgación es proteger y garantizar todos los derechos de la naturaleza prescritos en este código, normas nacionales, normas internacionales y de esta manera garantizar el buen vivir a todos los ciudadanos.

Dentro del mismo cuerpo legal en el art. 3 núm. 7 hace referencia que el Estado Ecuatoriano tiene la obligación bajo sus preceptos legales controlar y sancionar cualquier impacto ambiental. Cabe mencionar que actualmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen competencia absoluta para actuar conforme a las gestiones ambientales de cada Cantón.

El COA manifiesta que los GAD podrán crear fondos ambientales que contribuyan a la gestión ambiental de sus competencias, bajo los lineamientos de la Autoridad Ambiental Nacional y las disposiciones del presente

Código (Barney, 2013), (Obando, 2014). Según lo manifiesta el art. 25 del COA: “Los GAD tendrán competencias en toda la materia ambiental según lo prevé la Constitución de la República y estarán bajo la supervisión de la Autoridad Ambiental Nacional.” No obstante, el art. 26 *ibidem*, emite que: “Será facultad de los GAD implementar diferentes políticas internas para proteger los derechos de la naturaleza en el marco de sus competencias.”

En cuando a lo estipulado en el artículo 191 del propio código, hace referencia que la responsabilidad del bienestar del agua, aire y suelo recae en una manera absoluta hacia la Autoridad Nacional o el Gobierno Autónomo Descentralizado. Cuando una persona pública o privada vulnera los derechos ambientales se deberá de adoptar medidas que protejan y cesen los daños ocasionados, es decir, una reparación integral, tal y como lo estipula el artículo 288.

El medio ambiente es un tema que ha dado un giro importante a nivel mundial, ya que cada día se puede palpar los problemas ambientales que ha venido afectando paulatinamente al entorno y las inquebrantables luchas que tiene cada país para proteger los diferentes derechos ambientales (Vázquez et al., 2017).

El impropio manejo de residuos constituye un grave problema ambiental dentro del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno siento este una situación que aqueja no solo a los moradores del sino a todo un país, los malos hábitos de los ciudadanos es sin duda el primer problema que se visualiza a la hora de hablar sobre la contaminación ambiental. En el primer párrafo del art. 7 del COOTAD manifiesta que:

“Poseen autonomías y Descentralización total para tener la capacidad normativa y administrativa todos los concejos municipales con la finalidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones” (Jordan & Sanchez, 2021)

En su mayoría los daños ambientales son permanentes y difícilmente subsanables. Por esta razón los pilares del derecho ambiental que operan en este sentido son el principio de prevención, es de vital necesidad prevenir y adoptar diferentes medidas necesarias, judiciales y administrativas, para que no se llegue a consumir el daño ambiental, es decir, el GAD municipal del Cantón y demás entidades encargadas del manejo de los residuos, deben de cesar los daños y vulneraciones que se ha venido ocasionando al derecho ambiental. De este modo, es necesario encontrar la solución a este problema ya que el incremento desmedido de residuo ha venido vulnerando derechos protegidos por nuestra Constitución y normas internacionales.

Bajo la extensa contaminación que está sometido dicho Cantón surge la necesidad de crear una normativa que ayude a reducir, proteger el medio ambiente y de esta manera contribuir a la conservación del mismo. Dentro de los derechos del buen vivir; se encuentra el ambiente sostenible, la salud, el agua entre otros, mismos que han sido vulnerados cuando por la carencia de una ordenanza municipal en el Cantón Alfredo Baquerizo Moreno.

El principio de precaución representa un factor de riesgo externo de un sujeto o un sistema, representado por un peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, ecológico o provocado por el hombre, que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado, produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, y/o el medio ambiente (Balbín, 2003).

Este principio motiva a que los Estados puedan buscar maneras de proteger al ambiente y luchar por la existencia y el progreso del ecosistema de cada Estado y así se genere un ambiente sano, es de vital importancia comprender que el principio debido a que es un instrumento muy sólido, y de largo alcance y cumplimiento, tratar de anticiparse a un delito es de sobremanera muy importante, ayudándonos aplicar la ley cuando sea necesaria y de inmediato cumplimiento.

En la vida diaria se evidencia que se siguen realizando ataques al ambiente de diferentes tipos, la contaminación del agua se ha convertido en una nueva forma de hacerlo ya que muchos lo han considerado a los ríos como el desagüe de las alcantarillas también como botadero de basuras y desechos, sin embargo, continuamos en lo mismo, no miden el riesgo, peor aún las consecuencias (Balbín, 2003). Es la manera de cómo el país acogió este principio, el mismo que ha sido aprobado por la Constitución de la República del Ecuador que en forma directa, y a través del artículo 396 manifiesta claramente que: El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Es importante precisar que el daño ambiental se configura cuando existe degradación de los elementos que constituyen el medio ambiente o el entorno ecológico.

Es importante que la afectación ambiental vaya cesando ya que los efectos en el presente son mínimos, pero si continúan con el tiempo se agravan. El agotamiento de los recursos no renovables; la eliminación de los recursos renovables; la contaminación del agua, el aire y los

suelos; la pérdida de recursos diferentes recursos naturales son algunos de los problemas que soportarán las generaciones futuras.

La mayoría de los problemas ambientales son originados por nuestra conducta actual, por las diversas actividades del ser humano, muchas de las veces el ciudadano es consciente de los daños que se está ocasionando, pero sin embargo no es suficiente para que disminuyan con el daño, es lamentable que cuando se producen daños ambientales la posibilidad de retrotraer las cosas a su estado anterior se vuelve casi imposible.

El Estado Ecuatoriano es un estado totalmente garantista de derechos, el mismo que debe de proteger y sancionar todo quebranto a la ley, los derechos ambientales es un tema que no solo el Gobierno debe de enfrentar sino los responsables de cada Cantón, no cabe duda de que el GAD del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno debe de precautelar los diferentes derechos que se han venido vulnerando.

En la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la competencia y jurisdicción en todos los campos territoriales. Conforme a lo que forman los artículos 4 y 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la absoluta competencia en gestión ambiental, lo que quiere decir, que la competencia que tenía el Ministerio del Ambiente ahora lo tienen exclusivamente los Gobiernos Autónomos. Tal y como lo indica, Silvia Jaquenod de Zsogon (2004):

“La protección del Derecho ambiental se perfila como la combinación de diferentes técnicas, instrucción y reglas que deben de optar cada País para de esta manera precautelar los derechos protegidos”

Es decir que es importante la participación y actuación de las entidades de protección del medioambiente para adoptar medidas jurídicas que cesen los daños y derechos menoscabados gracias a las diferentes contaminaciones ambientales. Tal y como indica el artículo 14 y numeral 27 del artículo 66 de la CRE en el que:

“El Estado ecuatoriano reconocen y garantizan a los ciudadanos el derecho a vivir en un ambiente totalmente sano y ecológicamente equilibrado, es decir libre de contaminación ambiental” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El COIP en su artículo 251 manifiesta los delitos contra el agua: La persona que, contraviniendo la normativa

vigente, contamine, deseque o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

El ambiente debe ser un problema tratado con urgencia en el Ecuador ya que no es un problema que solo se muestra en el presente, sino que repercute en el futuro, tal como lo indica la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) que el ritmo al que desaparecen animales y plantas es hoy miles de veces superior al de los últimos 500 millones de años y, si no lo remediamos, dentro de un siglo habremos acabado con el 67% de la fauna en peligro de extinción y un 99,9% estará gravemente amenazada.

Según los estudios realidades en la Universidad Aarhus, menciona que por la contaminación se presenta el mundo en general la Tierra necesitaría de 3 a 5 millones de años para recuperarse. Los efectos de la urbanización, la agricultura, la ganadería, zonas industriales la tala de bosques y las emisiones de CO₂, entre otras acciones, aceleran la pérdida de la biodiversidad por el calentamiento global, la desertización o la contaminación de océanos y ríos.

El medio ambiente se considera digno de protección por sí mismo, de forma que todos los animales, las plantas y, en general, todos aquellos elementos que integran la naturaleza son merecedores de tutela; lo que, a su vez, se traduce en un deber de los ciudadanos, los gobiernos y de la sociedad internacional de proteger el medio ambiente.

Teniendo en cuenta los elementos identificados sobre la contaminación del agua y el medio ambiente en general, en la presente investigación se pretende analizar: ¿Cómo contribuirá una normativa interna para la protección de los derechos medio ambientales dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno? A partir del análisis antes expuesto y del problema de la investigación definido, la presente investigación tiene como objetivo: elaborar una normativa interna por medio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno para sancionar de forma pecuniaria a las personas que cometen infracciones que vulneren los derechos del agua.

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación realiza una exploración de la modalidad Cualitativa-Cuantitativa. Se seleccionó esta modalidad ya que

es una técnica que desempeña diferentes contribuciones teóricas en base a los antecedentes empíricos de la exploración (Gómez et al., 2017). Por su diseño se trata de una Investigación de acción, debido a que permite proporcionar solución a los problemas que emergen por la contaminación. Por el alcance de la investigación es descriptivos - explicativo porque describe y explica las causas y consecuencias por las cuales se vulneran los derechos ambientales (Gómez et al., 2017).

En la presente investigación se seleccionó dos métodos importantes que intervienen en su desarrollo:

- Inductivo – Deductivo: que consigue conclusiones generales a través de proposiciones específicas.
- Analítico – Sintético: Estudio general sobre las consecuencias que genera la vulneración de derechos ambientales en el Cantón Alfredo Baquerizo Moreno.

Las técnicas para desplegar en la investigación son:

- Encuestas: Esta técnica permitirá obtener resultados eficientes y eficaces en poco tiempo.
- Cuestionarios: La presente herramienta permite conocer la situación que atraviesan.

Se tomó como población a profesionales del Derecho del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno inscritos en el foro de abogados, los cuales son 2601 hasta el mes de marzo del año 2022. Para una muestra que garantice un alto grado de certeza, se realizará la siguiente prueba matemática. Los resultados de muestran en la tabla 1.

Desarrollo de la Fórmula

N = Tamaño de la población

n = Tamaño de la muestra

E = Error máximo admisible

$$n = \frac{N}{(E)^2(N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{N}{(0.1)^2(2601 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{N}{(0.001)(2601 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{N}{(0.001)(399) + 1} = \frac{2601}{3.99 + 1} = \frac{2601}{4.99} = 80.16 \approx 80$$

Tabla 1: Determinación de la población y la muestra.

Muestreo	Cifra
Universo	2601
Muestra	80

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Presentación de resultados con la propuesta de solución al problema profesional planteado.

Pregunta 1.- ¿Tiene conocimiento de lo que significa una ordenanza municipal?



Figura 1. Resultados obtenidos en la pregunta 1 de la encuesta.

Los resultados mostrados en la Figura 1 indican que 70 profesionales de la muestra (87%) tiene conocimientos sobre las ordenanzas municipales y sus implicaciones; mientras que los restantes 10 profesionales encuestados, que representan el 13% refiere que no tienen conocimientos respecto a lo que significa una ordenanza municipal.

Pregunta 2.- ¿Considera usted que el Cantón Alfredo Baquerizo Moreno debería elaborar una ordenanza que proteja los derechos del agua?

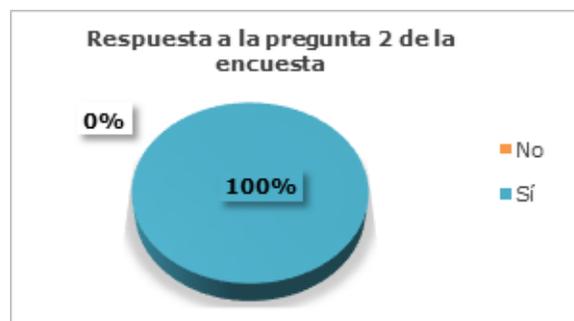


Figura 2. Resultados obtenidos en la pregunta 2 de la encuesta.

La Figura 2 muestra que el total de los 80 profesionales encuestados estuvieron de acuerdo en manifestar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno debe contar con una ordenanza que proteja los derechos del agua.

Pregunta 3.- En su opinión, ¿El GAD realiza alguna actividad para disminuir la contaminación del agua, no existiendo una normativa legal interna?



Figura 3. Respuesta a la tercera pregunta de la encuesta.

Los resultados mostrados en la Figura 3 indican que 25 profesionales de la muestra (31%) considera que el GAD realiza algunas actividades para disminuir la contaminación del agua, aun cuando no está debidamente establecida una normativa legal interna para su protección; mientras que 55 profesionales encuestados, que representan el 69% de la muestra, refiere que el GAD no se ocupa debidamente de la protección de los derechos del agua. Así mismo manifestaron que el GAD tiene poca preocupación en lo que respecta al cuidado y protección del agua, ya que, al no poseer una normativa interna, no realiza ninguna actividad que disminuya la contaminación existente.

Pregunta 4.- ¿Cree usted que se estaría vulnerando el principio de igualdad al no poseer una normativa interna como los otros cantones del país?



Figura 4. Respuesta a la cuarta pregunta de la encuesta.

La Figura 4 muestra que el 75% de los encuestados (60 profesionales) consideran que se vulnera el principio de igualdad, ya que la mayoría de los cantones del país cuentan con una normativa interna que cuida el medio ambiente y asegure el derecho a vivir en un ambiente sano y etimológicamente equilibrado, tal como lo estipula la Constitución. Otros 20 profesionales que representan el 25% de la muestra encuestada, consideran que no hay violación en este sentido.

Propuesta

Elaborar una normativa interna (ordenanza municipal) a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno mediante un proceso administrativo para sancionar de manera pecuniaria a todas las personas que comentan infracciones que vulneren los derechos del medio ambiente y con ello se logrará precautelar los derechos establecidos en la Constitución.

CONCLUSIONES

El presente trabajo investigativo se desarrolló al no encontrar ningún tipo de normativa interna como lo son las ordenanzas municipales, dentro del GAD del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, evidenciando la necesidad de crear una para el cuidado y protección del medio ambiente, por cuanto, el Ministerio del Ambiente les otorgó a los GAD la autonomía para crear normativas a favor del ambiente.

Es notorio que el Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, presenta una gran contaminación de todo tipo y la municipalidad es la institución responsable de disminuir la misma para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y etimológicamente equilibrado. La municipalidad al no poseer ninguna normativa debería realizar alguna actividad para disminuir la contaminación existente en dicho Cantón.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aristizabal, D. M. B., Jaramillo, A. G., Gallego, M. M., & Vargas, V. H. O. (2017). Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia. *Acta Sociológica*, 72, 71-94. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300257>
- Arzate, E. U., & de Paz González, I. (2015). Los efectos de los derechos fundamentales en el tiempo. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 48(144), 1155-1196. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863318300449>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>
- Balbín, C. G. (2003). Aproximación teórica a los derechos colectivos de los pueblos indígenas. *Derecho & Sociedad* (21), 59-69. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792878.pdf>
- Barney, Ó. C. (2013). La colegiación como garantía de independencia de la profesión jurídica: la colegiación obligatoria de la abogacía en México. *Cuestiones constitucionales*, 28, 75-101. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1405919313712769>

- Custodio, E. (2022). Consideraciones sobre el pasado, presente y futuro de las aguas subterráneas en España. *Ingeniería del agua*, 26(1), 1-17. <https://iwaponline.com/IA/article-pdf/26/1/1/1000419/ia202216245.pdf>
- De Zsôgon, S. J. (2004). *Derecho ambiental*. Dykinson.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449. Última modificación: 13-jul-2021. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Ecuador. Presidencia de la República. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr-2017. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Gómez, C., Álvarez, G., Romero, A., Castro, F. d., Vega, V., Comas, R., & Velázquez, M. (2017). *La investigación científica y las formas de titulación: aspectos conceptuales y prácticos*. Editorial Jurídica del Ecuador. Ecuador.
- Herrero, N., Díaz-Martínez, E., Monge-Ganuzas, M., Guillén, F., Santisteban, C., Meléndez, G., . . . Mata, J. (2013). La geo conservación en las actividades de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Patrimonio geológico, un recurso para el desarrollo. *Cuadernos del Museo Geominero*, 15, 251-258.
- Jordan, H. A., & Sánchez, W. S. (2021). Método del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la dirección postal del Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(6), 5-18. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8292917.pdf>
- Moscoso, A. M. (2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. *Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. Actualidad Jurídica Ambiental*, 89, 3-32. https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019_04_08_Martinez_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf
- Obando, E. S. (2014). Posibilidades educativas del adolescente infractor de la ley: desafíos y proyecciones a partir de su propensión a aprender. *Psicología Educativa*, 20(1), 39-46. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1135755X14000062>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (1969). Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto De San José De Costa Rica". http://sisofiapatzingan.com/sisofi_2018/uploads/26-11-2018/Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_Pacto_de_San_Jose_de_Costa_Rica_1.pdf
- Vázquez, A. C., Ugalde, A. L., & Martínez, A. L. (2017). Derechos humanos y ejecución penal en el nuevo sistema de justicia de México. *Acta Sociológica*, 72, 205-230. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300245>